# ACTA DE SESIÓN PLENARIA

La Comisión de Plenos Jurisdiccionales encargada de la realización del Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de Cusco para el año 2019, integrada por los Magistrados Dr. Luis Alfonso Sarmiento Núñez en su condición de Presidente, Dr. Pedro Álvarez Dueñas y Dr. Aníbal Abel Paredes Matheus, se reúne en la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cusco en fecha 27 de septiembre del año 2019 a horas 14:30, junto a los Jueces Penales Especializados y Superiores de la Corte Superior de Justicia de Cusco, con la finalidad de llevar cabo el Pleno Jurisdiccional Distrital programado para la fecha y hora.

Las palabras de bienvenida fueron dadas por la Lic. Eva Ramos Murriel, representante de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia del Cusco. Posteriormente, se procedió con la inauguración del evento por parte del Juez Superior Dr. Pedro Álvarez Dueñas, y la presentación de los temas a debatir, la metodología y las pautas del Pleno por el Director de Debates, Juez Superior Dr. Luis Alfonso Sarmiento Núñez.

Para el presente Pleno Jurisdiccional se escogieron como temas a debatir:

- **TEMA I.**- Vinculación del periodo de prueba a la pena impuesta en los casos de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución.
- **TEMA II.**- Formación del expediente judicial para el juzgamiento
- **TEMA III.**- El incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar constituye la circunstancia agravante prevista en el inciso 6 del segundo parágrafo del art. 122-b° del CP., o delito de desobediencia a la autoridad previsto en la segunda parte del artículo 368° del CP.

Para tal fin, se conformaron cuatro mesas de trabajo con los Magistrados asistentes, las cuales estuvieron integradas de la siguiente manera:

- **MESA 01:** Integrada por los Magistrados: Dr. Luis Alfonso Sarmiento Núñez, Dr. Rolando Ttito Quispe, Dra. Liliam Selene Monasterio Alarcon, Dra. Yolanda Yunguri Fernandez, Dr. Gilbert Arias Paulo, Dra. Erika Núñez Orihuela, Dr. Guido Castillo Lira, Dr. Carlos Adalberto Roman Gil, Dr. Félix Villegas Cajachagua y Dr. Julio Cesar Céspedes Murillo.
- **MESA 02:** Integrada por los Magistrados: Dr. Aníbal Abel Paredes Matheus, Dr. Pedro Álvarez Dueñas, Dr. Mario Hugo Silva Astete, Dr. Héctor César Muñoz Blas, Dr. Edson Ormachea Acurio, Dra. María Angélica Quispe Apaza, Dra. Sandra Natali Villa Humpiri, Dr. Hebert Torres Montoya, Dr. Ermitaño Gilberto Gil Caviedes, Dr. Roger Jiménez Luna y Dr. Miguel Ángel Arizabal Arriaga.

- **MESA 03:** Integrada por los Magistrados: Dr. Miguel Ángel Castelo Andía, Dr. Efrain Trelles Sulla, Dra. Karina Justina Holgado Noa, Dra. Yohanna Beny Gallegos Paucar, Dra. Siomara Candelaria Morales Mar, Dr. Miguel Wesly Astete Reyes, Dra. Zulay Sánchez Farfán, Dra. Inés Rojas Contreras, Dr. Jorge Pareja Quispe, Dra. Meri Luz Supa Miranda y Dr. Jose Manuel Mayorga Zarate (Fiscal Superior).
- **MESA 04:** Integrada por los Magistrados: Dra. Begonia Del Rocio Velásquez Cuentas, Dra. Fany Maria Andrade Gallegos, Dr. Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo, Dra. Elcira Farfán Quispe, Dr. Tito Nuñez Valencia, Dr. Edwin Del Pozo Condori, Dra. Sonia Liberata Álvarez Mendoza, Dra. Melody Contreras Barineza, Dr. Carlos Reinaldo Huañac Contreras, Dr. José Oblea Mamani y Dr. Jimmy Alan Manchego Enriquez.

## I. DESARROLLO DEL DEBATE

El Director de Debates dio por instalada la sesión del Pleno, dada la concurrencia de la mayoría de Magistrados integrantes de las Salas Penal del Distrito Judicial. Posteriormente, realizó el planteamiento del primer tema plenario y a continuación cedió la palabra a los ponentes:

- Dr. Anibal Abel Paredes Matheus con la posición 1: Autonomía del periodo de prueba respecto a la pena privativa de libertad impuesta.
- Dra. Inés Rojas Contreras con la posición 2: Vinculación del periodo de prueba al plazo de la pena.

El Director de Debates planteó el segundo tema plenario y a continuación cedió la palabra a los ponentes:

- Dra. Natali Villa Humpiri con la posición 1: El expediente judicial para la prueba solo debe contener los elementos establecidos en el art. 87°.2 del Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República
- Dr. Edwin Del Pozo Condori con la posición 2: El expediente judicial para la prueba debe contener los elementos establecidos en el art. 87°.2 del Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República y el resto de elementos que el juez de juzgamiento considere relevantes para el juicio oral.

El Director de Debates planteó el tercer tema plenario y a continuación cedió la palabra a los ponentes:

- Dr. Wesly Astete Reyes con la posición 1: Se presenta un concurso aparente entre las figuras típicas previstas en el art. 122.b°.2 del CP y el art. 368° del CP, por tanto se debe aplicar la ley penal más favorable.

- Dr. José Mayorga Zárate y Dr. Guido Castillo Lira con la posición 2: Se presenta un concurso ideal entre las figuras típicas previstas en el art. 122.b°.2 del CP y el art. 368° del CP.

Concluida la intervención de los ponentes, el Director de Debates concede el tiempo de una hora a fin de que las mesas de trabajo debatan las posiciones de cada tema.

Posteriormente, el Director invitó a los relatores de cada mesa a que den lectura a las conclusiones adoptadas por cada mesa de trabajo en relación a los temas plenarios, como se detalla en las actas anexadas a la presente.

## II. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

El Director de Debates invitó a los Magistrados Superiores concurrentes; Dr. Luis Alfonso Sarmiento Núñez, Dr. Rolando Ttito Quispe, Dra. Liliam Selene Monasterio Alarcón, Dr. Anibal Abel Paredes Matheus, Dr. Pedro Álvarez Dueñas, Dr. Mario Hugo Silva Astete, Dr. Miguel Ángel Castelo Andia, Dr. Efraín Trelles Suya, Dra. Karina Justina Holgado Noa, Dra. Begonia del Rocío Velásquez Cuentas, Dr. Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo y Dra. Elcira Farfán Quispe, a votar por las posiciones expuestas, teniendo el siguiente resultado:

**TEMA I.**- Realizado el conteo de votos, se verifica la votación de los señores Magistrados Superiores en base a las posiciones o tesis propuestas en el Pleno, siendo el resultado el siguiente:

- Posición 1: 8 votos.
- Posición 2: 4 votos.

**Conclusión plenaria**

El plenario adoptó por **MAYORÍA** la posición 1: **AUTONOMÍA DEL PERIODO DE PRUEBA RESPECTO A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD IMPUESTA.** El periodo de prueba es autónomo respecto a la pena privativa de libertad impuesta, pudiendo ser superior a esta, lo que permite al juez amonestar al condenado, prorrogar o revocar el periodo de prueba pese a que se haya cumplido el plazo de la pena impuesta.

**TEMA II.**- Realizado el conteo de votos, se verifica la votación de los señores Magistrados Superiores en base a las posiciones o tesis propuestas en el Pleno, siendo el resultado el siguiente:

- Posición 1: 3 votos.
- Posición 2: 9 votos.

**Conclusión plenaria**

El plenario adoptó por **MAYORÍA** la posición 2: **EL EXPEDIENTE JUDICIAL PARA LA PRUEBA DEBE CONTENER LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN**

**EL ART. 87°.2. Y ADEMÁS EL RESTO DE ELEMENTOS QUE EL JUEZ DE JUZGAMIENTO CONSIDERE RELEVANTES PARA EL JUICIO ORAL.** El expediente judicial para la prueba debe contener lo establecido en el art. 87°.2 del Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República que establece que el expediente judicial para la prueba contendrá los medios de prueba admitidos, los nuevos medios probatorios y el soporte de los órganos de prueba admitidos; así como el resto de elementos que se considere, son relevantes para el juzgamiento.

**TEMA III.-** Realizado el conteo de votos, se verifica la votación de los señores Magistrados Superiores en base a las posiciones o tesis propuestas en el Pleno, siendo el resultado el siguiente:

- Posición 1: 7 votos.
- Posición 2: 5 votos.

**Conclusión plenaria**

El plenario adoptó por **MAYORÍA** la posición 1: **SE PRESENTA UN CONCURSO APARENTE ENTRE LAS FIGURAS TÍPICAS PREVISTAS EN EL ART. 122.B°.2 DEL CP Y EL ART. 368° DEL CP, POR TANTO SE DEBE APLICAR LA LEY PENAL MÁS FAVORABLE.** Existe identidad en la regulación del incumplimiento de una medida de protección de no agresión en contra de mujer o integrante del grupo familiar entre lo estipulado en el art. 122.B°.2 y el art. 368° del CP.; por lo que, la conducta debe ser calificada bajo la agravante prevista en el segundo parágrafo del art. 122-B°.2 del CP., dado que prevé una penalidad abstracta menor.

Siendo las 17:10 horas de la fecha, concluye la sesión del pleno, firmando los Jueces Superiores intervinientes.

**DR. LUIS ALFONSO SARMIENTO NÚÑEZ**

**DR. ROLANDO TTITO QUISPE**

**DRA. LILIAM SELENE MONASTERIO ALARCÓN**

**DR. ANIBAL ABEL PAREDES MATHEUS**

**DR. PEDRO ÁLVAREZ DUEÑAS**

**DR. MARIO HUGO SILVA ASTETE**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CASTELO ANDIA**

**DR. EFRAÍN TRELLES SUYA**

**DRA. KARINA JUSTINA HOLGADO NOA**

**DRA. BEGONIA DEL ROCÍO VELÁSQUEZ CUENTAS**

**DR. ELIOT ALCIBIADES ZAMALLOA CORNEJO**

**DRA. ELCIRA FARFÁN QUISPE**